Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se ha radicado por el(la) apoderado(a) del demandante solicitud de retiro de demanda. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 13 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2910
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	RENTING COLOMBIA S.A.S. (Nit. 811.011.779-8)
Demandado:	YOVANY GÓMEZ MONTOYA (C.C.1.144.063.310)
Radicación:	760014003008-**2022-00734**-00

Se autorizará el retiro de la demanda, por configurarse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza: *"[e]l demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda"*.

Lo anterior, dado que del plenario se extrae que no se libró mandamiento de pago, ni mucho menos, se decretaron medidas cautelares.

Así las cosas, se autorizará el retiro de la demanda y no se condenará al demandante al pago de perjuicios, pues estos no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Santiago de Cali;

RESUELVE:

1. ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA dentro de este proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por el(la) procurador(a) judicial de RENTING COLOMBIA S.A.S. contra YOVANY GÓMEZ MONTOYA.

2. Sin condena en perjuicios por no haberse causado.

3. No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

4. Archívese el expediente.

eff

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 138

Fecha: DIC.14. 2022

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320f7551caa4883d49e593cd3e1f9e663e3afc64dd8b9c9abcef68e714836fd5**
Documento generado en 13/12/2022 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

eff